

Reglamento para la promoción Apertura de Cuentas de Ahorro

Disposiciones generales:

La promoción **Apertura de cuentas de ahorro** es una promoción que el Banco de Costa Rica ofrece por medio de su *Call Center*, a clientes físicos, nacionales, de la Operadora de Pensiones del BCR y Corredora de Seguros del BCR, que estén entre 18 y 63 años, pertenecientes a la cartera de las oficinas de Heredia Centro, San Rafael de Escazú, Alajuela Centro y Liberia.

Los primeros 500 clientes que realicen la apertura de una cuenta de ahorro en el BCR, a partir del 14 de marzo del 2014; serán acreedores de un seguro para accidentes denominado de ahora en adelante **Seguro Protección BCR** con una cobertura de $\text{¢}5.0$ millones de colones por un año.

Estos clientes participarán en esta promoción en el entendido de que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este reglamento y a las modificaciones que al mismo se le realicen.

Definiciones:

Seguro Protección BCR: Es un seguro auto-expedible que ofrece cobertura en caso de muerte, incapacidad total y permanente y renta hospitalaria, todas a causa de accidente, cuya edad de contratación es de 18 años a 64 años y 364 días.

Patrocinador: es el nombre que recibe el Banco de Costa Rica en esta promoción.

Nombre de la promoción: esta promoción recibe el nombre de **Apertura de cuenta de ahorro**.

BCR: Banco de Costa Rica.

Beneficiarios: todos los clientes físicos, nacionales, que estén entre 18 y 63 años, de la de Pensiones del BCR y Corredora de Seguros del BCR de las oficinas de Heredia Centro, San Rafael de Escazú, Alajuela Centro y Liberia.

Objeto de la promoción:

El objeto de este reglamento consiste en establecer las regulaciones de un programa promocional dirigido a las personas físicas mayores de edad, nacionales, clientes de la Operadora de Pensiones del BCR y Corredora de Seguros del BCR, que estén entre 18 y 63 años, de las oficinas de Heredia Centro, San Rafael de Escazú, Alajuela Centro y Liberia que busca incentivar la apertura de cuentas de ahorro.

El Banco de Costa Rica entregará 500 **Seguro Protección BCR** con una cobertura de $\text{¢}5.0$ millones de colones durante un año, a los clientes de la Operadora de Pensiones del BCR y Corredora de Seguros del BCR, que estén entre 18 y 63 años, que sean contactadas por el *Call Center* del BCR y que realicen la apertura de una cuenta de ahorro ya sea en dólares o en colones, en una de las oficinas indicadas anteriormente y que además, mantengan un saldo promedio mínimo mensual de $\text{¢}20,000.00$ colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio de venta durante todo el año.

Reglamento para la promoción Apertura de Cuentas de Ahorro

Participantes:

Participarán de esta promoción todos aquellos clientes físicos, nacionales, de la Operadora de Pensiones del BCR y Corredora de Seguros del BCR, que estén entre 18 y 63 años, de las oficinas de Heredia Centro, San Rafael de Escazú, Alajuela Centro y Liberia, que sean contactados por el *Call Center* del BCR.

Forma de participar:

1. Ser contactado por el *Call Center* del BCR.
2. Pertenecer a una de las oficinas destinadas para tal fin: Heredia Centro, San Rafael de Escazú, Alajuela Centro y Liberia.
3. Abrir una cuenta de ahorro en colones o dólares
4. Mantener un saldo promedio mensual mayor o igual a los ₡20,000.00 colones o su equivalente en dólares al tipo de cambio de venta, durante todo el año.
5. En caso de no mantener ese saldo en alguno de los 12 meses, el seguro no será renovado para los meses restantes.

Premio:

La oferta promocional se compone de la siguiente manera: **500 ganadores, cada uno con un 1 Seguro Protección BCR con una cobertura de ₡5.0 millones de colones durante un año.**

Estos premios cuentan con las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuales deberán adherirse los favorecidos.

1. El seguro se entregará **únicamente** a la persona que ha sido contactada por el *Call Center* del BCR y que realice la apertura de la cuenta de ahorro, cuando haya presentado la documentación requerida para tal fin:
 - a. *Presentar la cédula de identidad*
 - b. *Un recibo de luz, agua o teléfono a su nombre (con el cual se pueda verificar el domicilio)*
 - c. *Orden patronal en caso de ser asalariado, o una certificación de un contador público autorizado que certifique sus ingresos*
2. Cuando se verifique que la persona cumple con los requisitos exigidos en este reglamento para ser beneficiario del premio, el Banco procederá con la emisión respectiva.
3. Si el BCR se percatare que la persona que resulte favorecida con el seguro se encuentre calificada por alguna situación en la que haya hecho incurrir al Banco en pérdidas por cualquier circunstancia, conforme regulaciones del Banco, Sugef y Protectora de Crédito, hará que la condición de beneficiaria del premio desaparezca, con lo cual, se exime al Banco de toda responsabilidad y de la obligación de entregarlo.
4. El Banco se compromete a entregar el **Seguro Protección BCR** únicamente en las condiciones que se ha ofrecido en este reglamento y por lo tanto no se aceptarán solicitudes de cambio o mejoría.

Reglamento para la promoción Apertura de Cuentas de Ahorro

5. Deberá existir total coincidencia entre los datos que consten en la base de datos y el documento de identificación del favorecido, de otro modo el premio no será entregado. En caso de dudas, el Banco se arroga el derecho de no entregar el premio.
6. Si el premio fuese rechazado, se considerará propiedad del Banco, quién dispondrá de éste en la forma que estime conveniente.
7. El Banco podrá verificar las transacciones realizadas por el cuentahabiente, una vez realiza la apertura de la cuenta.
8. Las personas que no se puedan identificar fehacientemente, o las que presenten documentos que no coincidan con los datos que el Banco tiene en su base de datos, serán descalificados, sin derecho a reclamo o apelación alguna.

Deberes y obligaciones del BCR:

Son deberes y obligaciones del BCR:

1. El Banco patrocinador en esta promoción se obliga a entregar los premios anteriormente descritos a las personas que realicen la apertura de las primeras 500 cuentas de ahorro.
2. Otorgar a favor de los cuentahabientes, los beneficios derivados de esta promoción una vez comprobado que los mismos reúnen y mantienen al momento de la adjudicación todos los requisitos y condiciones para ser beneficiario de los premios.

Deberes y obligaciones del cuentahabiente participante:

Son deberes y obligaciones de los o las cuentahabientes participantes:

1. Aceptar las condiciones que se establezcan en este Reglamento.
2. Cumplir durante toda la vigencia de la promoción con las condiciones exigidas para tener acceso al premio.
3. Aceptar las variaciones que eventualmente el Banco llegue a efectuar a este reglamento.

Limitaciones y condiciones especiales:

Esta oferta promocional cuenta con las condiciones y limitaciones indicadas en este Reglamento, a las cuales deberá adherirse el interesado, según lo que a continuación se indica:

- a. Si el BCR se percatare que la persona que haya resultado favorecida con el seguro no cumple con las condiciones y limitaciones descritas en este reglamento, hará que la condición de beneficiaria desaparezca, eximiendo al Banco de la obligación de formalizar.
- b. En caso de que el Banco desee hacer público el resultado de la promoción, el ganador autoriza que su nombre, número de cédula y fotografía, aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades anteriores y posteriores a la promoción, como es la entrega del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional; renunciado así al cobro de derechos de imagen por este concepto.

Reglamento para la promoción Apertura de Cuentas de Ahorro

- c. La oferta promocional es intransferible, no negociable, no canjeable en efectivo ni por otros bienes o servicios, y será acreditado únicamente al dueño titular, según los términos arriba señalados.
- d. La responsabilidad del Banco patrocinador en esta oferta promocional se limita a cumplir con su promesa. La responsabilidad por el uso será de cada cuentahabiente.
- e. El Banco de Costa Rica no se hace responsable por gastos adicionales (no incluidos como parte del premio) en los que incurre el ganador o sus acompañantes a la hora de hacer efectivo su premio.
- f. Si se demuestra que el beneficiario de la oferta promocional accedió a ella por medio de engaño o cualquier otro género de inconsistencia o irregularidad, el Banco podrá reclamar el servicio brindado, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales que correspondan.
- g. En cualquier momento, el Banco podrá dar por terminado la presente oferta promocional sin ninguna responsabilidad de su parte, si llegare a detectar defraudaciones o, cuando considerare que la continuación de la misma atentare contra su seguridad o naturaleza, o considerare, que dicha oferta promocional fuere inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva a sus intereses.
- h. El Banco se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la oferta promocional.
- i. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la página web del BCR, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
- j. El seguro únicamente será emitido en moneda nacional (colones costarricenses) independientemente de la moneda utilizada para la apertura de la cuenta de ahorros.
- k. Una vez finalizada la promoción y cuando la póliza cumpla con el plazo de emisión pactado, queda a discreción del cliente continuar con el seguro, en el entendido de que deberá contratar el producto directamente con el ente asegurador o a través de los intermediarios de seguros autorizados, debiendo asumir el costo total.

La promoción inicia el 14 de marzo del 2014 y finaliza una vez que se realice la apertura de 500 cuentas de ahorro.

Derechos reservados 2014.

Prohibida su reproducción por cualquier medio.